



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 254-2022-UNACH

19 de mayo de 2022

VISTO:

Carta S/N, de fecha 16 de mayo de 2022; Oficio N° 321- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 19 de mayo de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a las atribuciones del Vicerrector Académico, literal i) Proponer al Consejo Universitario la designación de los Directores de las unidades a su cargo.

Que, el artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: La Dirección de Servicios Académicos, es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de administrar y gestionar los procesos de biblioteca, matrícula, archivo y registro académico de la Universidad. Las funciones de la Dirección de Servicios Académicos, se establecen en el ROF de la UNACH.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero de 2022, se encargó al Mg. Edi Rojas Campos, como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada, a partir del 16 de octubre de 2021, hasta que se designe al titular.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 16 de mayo de 2022, el Mg. Edi Rojas Campos, presenta su carta de renuncia al cargo de Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por motivos personales y de salud.

Que, mediante Oficio N° 321- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 19 de mayo de 2022, el Vicepresidente Académico, manifiesta que en virtud a la carta de renuncia del Mg. Edi Rojas Campos, como Director de la Dirección de Servicios Académicos, propone que se encargue dicha Dirección mediante acto resolutorio al Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022, aprueba aceptar la renuncia del Mg. Edi Rojas Campos, a la encargatura como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, haciéndose efectiva con fecha 20 de mayo de 2022 y encargar al Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez, como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 23 de mayo de 2022, hasta que se designe al titular.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Mg. Edi Rojas Campos, a la encargatura como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, haciéndose efectiva con fecha 20 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez, como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 23 de mayo de 2022, hasta que se designe al titular.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Mg. Edi Rojas Campos, por los servicios prestados en la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Servicios Académicos
RR. HH
Interesados
Archivo